

## LEY N.º 2252

### Pensión a Catalina D. de Lenzi

*El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.*

ARTÍCULO 1.º — Acuérdate a la señora Catalina D. de Lenzi, viuda del ex-empleado del Ferrocarril de la Provincia, la pensión graciable de cincuenta pesos moneda nacional.

ART. 2.º — Mientras no se incorpore al presupuesto este gasto, se imputará a la presente, y se pagará de rentas generales.

ART. 3.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve.

ALBERTO C. DIANA.

*Vicente A. Merlo.*

MÁXIMO PORTELA.

*Enrique López.*

La Plata, noviembre 8 de 1889.

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

MAXIMO PAZ.

JOSÉ TOSO.